



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE ACERQUEN EL SERVICIO REGISTRAL CIVIL A UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN G. P. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, ASISTIDO POR LA DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. MAURICIO NOGUEZ ORTIZ, EN ADELANTE, "LA CONSEJERÍA", QUE ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y LO HACEN AL TENOR DE LA SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que en términos de lo dispuesto del artículo 78 de la constitución política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19, fracción IV y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaria de Salud, es una dependencia del ejecutivo del Estado, encargada de conducir la política estatal en materia de salud en los términos de la legislación aplicable

I.2. Que el maestro en Gestión Pública Cesar Nomar Gómez Monge es el Secretario de Salud, está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo establecido en los artículos 26 Fracciones I, II, y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.5 fracción VI, y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 4 fracción II Y 8 de la Ley de Salud del Estado de México; 2, 5, 6 Fracciones II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud.

I.3. Que la Doctora Elizabeth Dávila Chaves directora general del ISEM participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 294, fracción XII y X del reglamento de salud del Estado de México y 12 fracciones III y XXI del reglamento interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4. Que para efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50070.

II. DE "LA CONSEJERÍA"

II. 1. Que de conformidad con los artículos 3, 15, 19 fracción XVIII, y 38Ter fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Consejería



Jurídica del Ejecutivo Estatal es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del Registro Civil.

II.2. Que la Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, Dra. en D. Luz María Zarza Delgado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, referente a organizar, dirigir y vigilar el ejercicio del Registro Civil en el Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19, fracción XVIII y 38Ter., fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 2, 3 fracción II, 8 y 10 fracciones VIII y X del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, por lo que acredita su personalidad con nombramiento signado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de enero del año dos mil trece.

II.3. Que dentro de sus unidades administrativas, en términos de los Artículos 3 fracción II, y 6, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica se encuentra la Dirección General del Registro Civil del Estado de México.

II.4. Que de conformidad con los artículos 3.1 del Código Civil y 2 del Reglamento del Registro Civil ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, del Registro Civil es la institución de orden público e interés social que tiene por objeto dar fe pública, inscribir, registrar, autorizar, certificar, dar publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio y defunción; así mismo inscribe las resoluciones que la ley autoriza.

II.5. Que el M. en A.P. Mauricio Noguez Ortiz, como Titular de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, participa en la suscripción del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por las fracciones I, II, III, VIII, XVI y XXXIX, del artículo 6 del Reglamento del Registro Civil del Estado de México en vigor.

II.6. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Lerdo poniente número 300, Puerta 120, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente y se someten a las disposiciones establecidas en el Código Civil del Estado de México, la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades legales con que intervienen en la suscripción del presente Convenio.

III.3. Que se comprometen a conjuntar esfuerzos y capacidades en el ámbito de sus

respectivas competencias, con el objeto de realizar actividades contenidas o descritas en el cuerpo del presente Convenio, conforme a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, el desarrollo de acciones que acerquen el servicio registral civil a unidades médicas hospitalarias de "LA SECRETARÍA" mediante la autorización y capacitación que "LA CONSEJERÍA" otorgue al personal que designe "LA SECRETARÍA", para facultarlos a realizar el asentamiento de los nacimientos de manera oportuna.

Las unidades médica hospitalarias y el personal que se designe "LA SECRETARÍA", para dar el debido cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, se contemplan en el **Anexo** que se adjunta.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CONSEJERÍA".

1. Otorgar al personal que designe "LA SECRETARÍA" la autorización que le faculte para poder inscribir registros de nacimiento.
2. Brindar asistencia y capacitación al personal de "LA SECRETARÍA", para el correcto asentamiento de los nacimientos.
3. Supervisar al personal que designe "LA SECRETARÍA" para el correcto desempeño de los registros de nacimiento en las unidades hospitalarias.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

1. Informar por escrito a "LA CONSEJERÍA", los nombres de los funcionarios habilitados para realizar los registros de nacimientos, con el objeto de otorgar a cada uno de ellos el nombramiento correspondiente, asimismo comunicara "LA CONSEJERÍA", el cambio de/la/los/las funcionarios(as) autorizados para estos efectos.
2. Realizar correctamente los asentamientos de nacimiento.
3. Integrar los apéndices (documentos soportes) de las inscripciones realizadas en las Instituciones de Salud de "LA SECRETARÍA" y entregarlas de manera mensual a personal de "LA CONSEJERÍA" para su resguardo.



- 4 Informar a "LA CONSEJERÍA" del personal que haga mal uso del sistema habilitado para realizar los registros y hacerlo del conocimiento de la autoridad judicial correspondiente

CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan nombrar responsables del seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración a:

- Por "LA CONSEJERÍA":

- a) Víctor Leonardo Herrera Sánchez, en su carácter de Jefe de la Unidad de Informática de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México.

- Por "LA SECRETARÍA":

- a) Lic. José Eusebio Melquiades Aire Nava, en su carácter de Coordinador Administrativo del Instituto de Salud del Estado de México.

QUINTA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud por escrito de una de "LAS PARTES"; en caso de que se acuerden modificaciones o adiciones al presente Convenio, sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito y estén debidamente suscritas por los representantes o apoderados legales de "LAS PARTES".

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LA SECRETARÍA" se obliga a no proporcionar, transmitir o divulgar a terceras personas, o reproducir por cualquier medio la información confidencial que le sea proporcionada o de la que tenga conocimiento por "LA CONSEJERÍA", ni a utilizarla para fines distintos al objeto del presente Convenio. Con el objeto de mantener la confidencialidad de la información que sea del conocimiento de "LA SECRETARÍA", éste se obliga a tomar las medidas necesarias de seguridad y protección de la información, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso

podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a mantener a sus contrapartes a salvo de cualquier controversia laboral que se presente.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su suscripción, y por tiempo indefinido.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada de común acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificada. La voluntad de concluir anticipadamente el Convenio deberá informarse por escrito en un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a las causas que motiven tal determinación.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el presente Convenio de Colaboración, sin necesidad de resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las disposiciones contenidas en el presente Convenio.
- b) Para el caso de que "LA SECRETARÍA" no utilice el sistema de registro para dar cumplimiento al objeto del presente Instrumento Legal.
- c) Por acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. INTERVENCIÓN DE "LAS PARTES."

"LAS PARTES" se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, su imagen, y prestigio institucional. En virtud de lo anterior, una institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones de cualquier tipo que deban darse para el cumplimiento del presente Convenio, se realizarán en los domicilios señalados en las declaraciones, mismas que deberán constar por escrito y ser enviadas mediante correo certificado o mensajería privada con acuse de recibo,



facsímil o bajo cualquier otro medio inequívoco cuya recepción conste o sea confirmada por escrito por el destinatario.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

La celebración del presente convenio se realiza de conformidad con los principios de la buena fe, por lo que no existe error, dolo o violencia, o cualquier otra causa que invalide los derechos y deberes que se deriven del mismo.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de sus representantes, sin embargo en caso de no existir un acuerdo se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que renuncian al que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, TRASCENDENCIA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"

M. G. P. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE
SECRETARIO DE SALUD

POR "LA CONSEJERÍA"

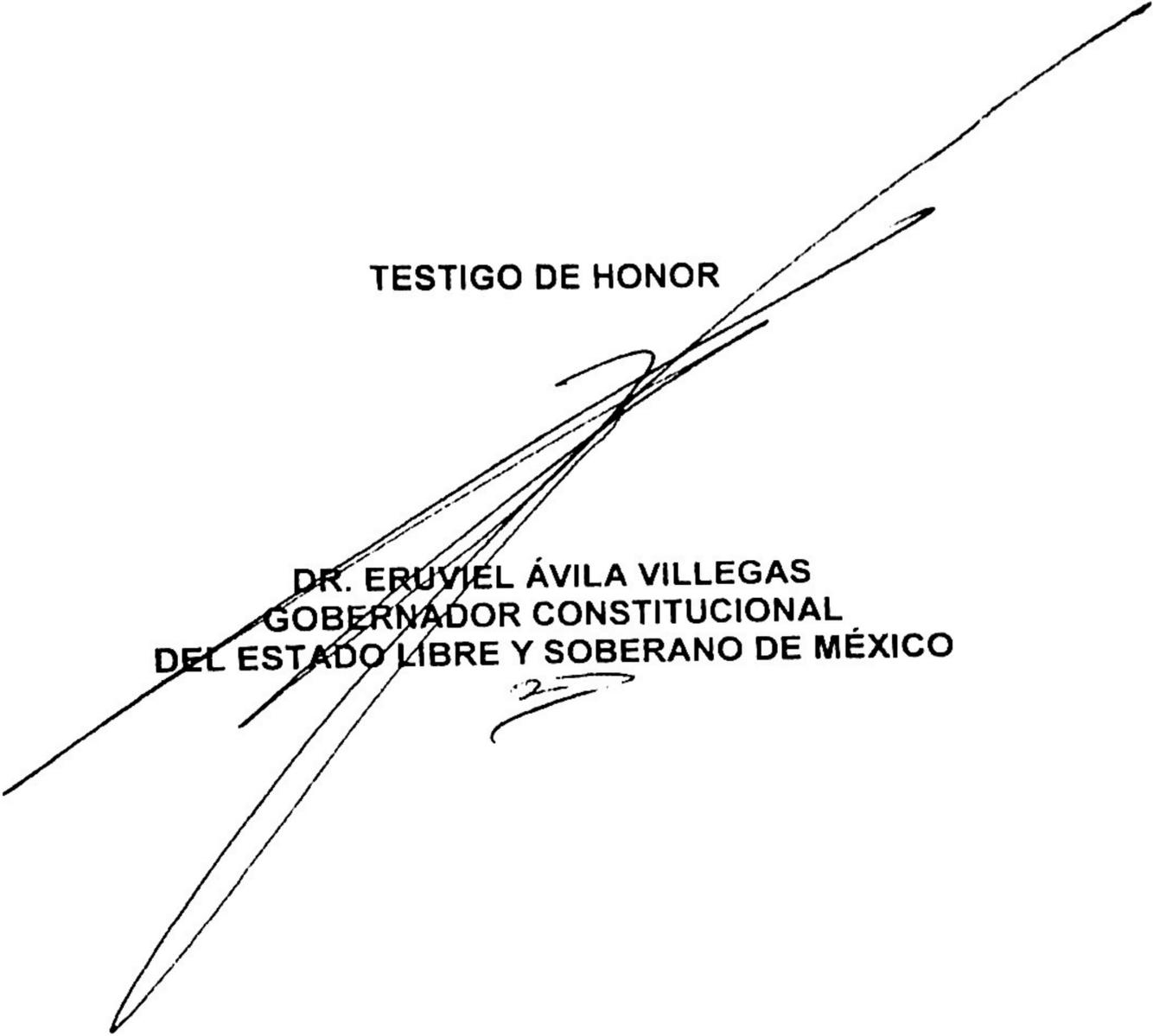
DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO
ESTATAL

DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ISEM

M. EN A.P. MAURICIO NOGUEZ ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DEL ESTADO DE MÉXICO



TESTIGO DE HONOR


DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

